RAD. 2020-00018-00
DEMANDANTE: CARLOS RAMON OSPINO Y OTROS
DEMANDADO: INVERSIONES MEDINA RAMIREZ & CIA S. EN C. Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte actora aporto la respectiva constancia de envió de notificación al correo electrónico de uno de los demandados. SIRVASE A PROVEER.

Soledad. 04 de marzo de 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en memorial enviado al correo institucional de este Despacho en fecha 15 de febrero del hogaño, la apoderada judicial de la parte demandante allega la respectiva constancia de envío, de la notificación, tal como se le había indicado mediante auto de fecha nueve de febrero del 2022, en cuanto al demandado INVERSIONES MEDINA RAMIREZ & CIA S. EN C.

Ahora bien, en cuanto al demandado señor JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA, manifiesta la memorialista bajo la gravedad del juramento, que desconoce dirección física de notificación, al igual que dirección de correo electrónica para notificar, por lo que solicita al Despacho este se emplazado.

En vista de lo expresado en líneas anteriores se dispondrá ordenar el emplazamiento, de la parte demandada señor JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA, identificado con cedula # 78´020.767, actualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

En razón a lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la parte demandada señor JAIRO MANUEL TORDECILLA AVILA, identificado con cedula # 78´020.767, a fin de que se notifique del auto admisorio de fecha julio10 del 2020, y del auto que admitió la reforma de la demanda de fecha 29 de abril del 2021, lo cual se realizara mediante la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Emplazados, en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

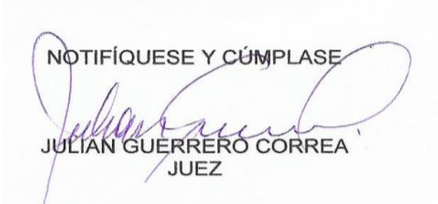

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.